

0170-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con trece minutos del once de febrero de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206480156	DIEGO ALBERTO BARRANTES MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
204560418	ANA GRACE MARIN VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
204140203	ELSIDA EUGENIA MORALES CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
601550488	LUIS ALBERTO BARRANTES NOGUERA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204560418	ANA GRACE MARIN VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206480156	DIEGO ALBERTO BARRANTES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204140203	ELSIDA EUGENIA MORALES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601550488	LUIS ALBERTO BARRANTES NOGUERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de los señores Luis Francisco Blanco Guzmán, cédula de identidad n.º 206500793, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Sergio Andrés Marín Benavides, cédula de identidad n.º 206030818, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, y Óscar

Mario Alfaro Muñoz, cédula de identidad n.º 206150214, como fiscal propietario, por cuanto fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal en la que se designen esos cargos.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretario propietario, tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente (este último cargo es opcional); para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido De Los Trabajadores deberá atenerse a lo indicado supra. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, tome en cuenta el partido político que, en lo que respecta a los cargos de delegados territoriales, estos deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del cantón de Zarceros, de la provincia de Alajuela, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, entrarán en vigencia una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras y sea acreditado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 699, 588-2021